



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029 -2025-MDL

Lince, 28 MAYO 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: El Informe N° 00027-2025-MDL-GDH-SSPPS-SVRS, de fecha 07 de mayo de 2025, de la Responsable de la DEMUNA; el Informe N° 00335-2025-MDL/GDH/SSPPS, de fecha 22 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales; el Informe N° 00049-2025-MDL/GDH, de fecha 22 de mayo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 00209-2025-MDL-OGAJ, de fecha 27 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 01180-2025-MDL/GM, de fecha 27 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en adelante LOM;



Que, según los artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica, administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;



Que, con Resolución Ministerial N° 328-2006/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Centros de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes", el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios diferenciados como el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), que responde a las características y necesidades de salud y desarrollo de salud y desarrollo de este grupo etario;



Que, en cumplimiento con lo señalado en las bases del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", corresponde al Objetivo prioritario 2: Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social, se tiene Producto 8: Municipalidad implementa Centro de Desarrollo Juvenil que contribuye al desarrollo integral de adolescentes;

Que, mediante Ordenanza N° 490-2023-MDL, de fecha 28 de agosto del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Lince, en el cual señala como función de la Subgerencia de la Salud Pública y Programas Sociales, lo citado en el Artículo 99° literales b), e), v) y w);



Que, con el Informe N° 00335-2025-MDL/GDH/SSPPS, de fecha 22 de mayo de 2025, la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales, que adjunta el Informe Interno N° 00027-2025-MDL-GDH-SSPPS-SVRS, señala la viabilidad del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad de Lince para el año 2025 - 2026;

Que, a través del Informe N° 00049-2025-MDL-GDH, de fecha 22 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano, expresa conformidad con la propuesta del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad de Lince para el año 2025 - 2026;

Que, con Informe N° 00209-2025-MDL-OGAJ, de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable legalmente se oficialice mediante Resolución de la Titular de la Entidad, el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad de Lince para el año 2025 - 2026; para lo cual, la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales deberá proponer acciones para la implementación de dicho Centro de Desarrollo Juvenil;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Que, de lo expuesto es necesario adoptar acciones administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la función edil, relacionadas a programas, servicios sociales, y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al marco normativo vigente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1. – APROBAR, el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad de Lince 2025 – 2026.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales, la ejecución del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad de Lince 2025 -2026.



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente a las unidades orgánicas de esta Corporación Edil y su publicación en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA

